

Oficio No. **0538** DM-2012Quito, **04 OCT. 2012**

Doctor
Carlos Velasco Enríquez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE CARCHI
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

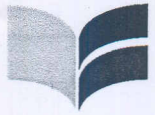
En atención a su oficio No. 004-CVE-AN-2012, a través del cual remite la comunicación suscrita por el licenciado Sergio Herrera, Coordinador de la Unidad Educativa Popular a Distancia "Nuestra Tierra", de la ciudad de Mira, provincia de Carchi, respecto a la suspensión de las actividades educativas de la institución; debo indicar:

El inciso segundo de la Décimo Novena Disposición Transitoria de la Constitución de la República dispone: *"En el transcurso de tres años, el Estado realizará una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de los procesos de educación popular y diseñará las políticas adecuadas para el mejoramiento y regularización de la planta docente"*; y el segundo inciso de la Décima Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, señala: *"En el transcurso de tres años, a partir de la aprobación de esta Ley, el Instituto Nacional de Evaluación, realizará una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de los procesos de educación popular permanente. Con estos resultados, la Autoridad Educativa Nacional, diseñará las políticas adecuadas para el mejoramiento de calidad"*.

El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 517-11 (adjunto), establece: *"... Mantener, a nivel nacional, la suspensión de creación y autorización de funcionamiento de nuevos establecimientos educativos de Educación Popular Permanente y Educación Compensatoria; y, la ampliación de la oferta educativa en los planteles existentes, hasta que el Instituto Nacional de Evaluación, realice una evaluación del funcionamiento, finalidad y calidad de las modalidades educativas antes mencionadas"*.

El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su disposición transitoria Décimo Sexta prescribe: *"La creación y autorización de funcionamiento de nuevas instituciones educativas para personas con escolaridad inconclusa, y la ampliación de la oferta educativa en los planteles existentes, queda suspendida hasta que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa evalúe el funcionamiento, finalidad y calidad de las modalidades educativas antes mencionadas. Esta evaluación deberá ejecutarse dentro del plazo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural"*.

Mediante oficio No. 123-AJ-CZEZ1-2012, el señor Manuel Rivadeneira T., Coordinador Zonal de Educación, Zona 1, informa que una vez recibido el requerimiento de información, solicitó a la doctora María Guerrero, Directora Provincial de Educación de



Carchi, presente un informe detallado del caso, quien remitió el mismo el 18 de julio de 2012 a la Coordinación Zonal de Educación.

Una vez analizado el contenido de dicho informe se determina que en la visita realizada por los funcionarios de la Dirección Provincial del Carchi, se encontró que la Unidad Educativa Particular a Distancia "Nuestra Tierra" funcionaba sin autorización en las parroquias de La Concepción, Corazón de Nuevo Mundo y Maldonado; transgrediendo la disposición dada en el Acuerdo Ministerial 517-11 y la disposición transitoria Décimo Sexta del Reglamento General de la LOEI; por lo que se procedió a suspender las actividades educativas en las extensiones antes señaladas y se solicitó se elabore un plan de contingencia en beneficio de los estudiantes que asistían a dichas extensiones educativas.

Finalmente, este Despacho ha dispuesto que, al presuntamente haberse configurado en el presente caso el antecedente definido en el artículo 132, literal c) de la LOEI, se inicie el respectivo proceso administrativo para determinar responsabilidades, en cumplimiento del artículo 134 de ese mismo ordenamiento y de acuerdo al procedimiento previsto en su Reglamento General.

Atentamente,

Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. 4 fojas útiles

AMD/JLP/CC/mimora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 04 de Julio del 2012
Oficio N° 004-CVE-AN-2012
Señora
Gloria Vidal Illingwourth
MINISTRA DE EDUCACIÓN.

Presente.-

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para poner en su conocimiento el documento recibido en el cual firma el Lic. Sergio Herrera Coordinador de la Unidad Educativa Popular Particular a Distancia "Nuestra Tierra" de la ciudad de Mira en la parte pertinente nos hace conocer que mediante Oficio No. 141-DNEPEI-C firmado por la Directora Doctora María Guerrero Arcos, donde en el segundo inciso les comunica la suspensión de actividades educativas de la institución.

Por lo expuesto solicito se analice detenidamente el documento que anexamos, pedido que lo hago en virtud del numeral 9 del Art.120 de la Constitución de la República y el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Aprovecho la ocasión para saludarle y expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Osorio
Carlos Velasco Enríquez.

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL CARCHI



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-19099-E
Fecha : 2012-07-06 10:44:31 GMT -05
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999315795"

